Consejeria para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Sostenibilidad

Paseo de Roma S/N

06800 Mérida

GUÍA INFORMATIVA

NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE A LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GASES FLUORADOSY EQUIPOS QUE LOS CONTIENEN.

REAL DECRETO 115/2017, DE 17 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN Y MANIPULACIÓN DE GASES FLUORADOS Y EQUIPOS BASADOS EN LOS MISMOS, ASÍ COMO LA CERTIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE LOS UTILIZAN Y POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS TÉCNICOS PARA LAS INSTALACIONES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES QUE EMITAN GASES FLUORADOS.

I

CONTENIDO

- 0.-Antecedentes.
- I.-Problemática ambiental.
- 2.- Destinatarios: compradores y comercializadores. Concepto de comercializador.
- 3.- Limitaciones a la comercialización de equipos precargados de refrigeración y bombas de calor de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor.
- 4.-Plazos para el cumplimiento las obligaciones derivadas del apartado 8 del artículo 9 del Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por parte de comparadores y comercializadores.
- 5.- Régimen sancionador.
- 6.- Anexo I. Documentos en el caso de comercialización de equipos no herméticamente sellados que contengan gases fluorados.

0.- ANTECEDENTES

Los gases fluorados comenzaron a usarse a principios de los 90 para sustituir a las sustancias que agotan la capa de ozono. Los gases fluorados son empleados, entre otras aplicaciones, como refrigerantes, agentes extintores de incendios, disolventes y para la fabricación de espumas aislantes e incluyen, entre otras, las siguientes sustancias:

- Hidrofluorocarbonos (HFC)
- Perfluorocarbonos (PFC)
- Hexafluoruro de azufre (SF6)

I.-PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

Conscientes de la problemática que suponía la destrucción de la capa de ozono, los distintos países trabajaron en colaboración con los sectores implicados, en la búsqueda de productos sustitutivos de los clorofluorocarbonos (CFC´s) y otras sustancias de elevado poder destructivo del ozono estratosférico (principalmente organohalogenados clorados y bromados). Los gases fluorados (hidrofluorocarbonos –HFC-, perfluorocarbonos –PFC- y el hexafluoruro de azufre (-SF6) se han empleado en muchas aplicaciones como sustitutivos de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (SAO) dado que no afectan a la capa de ozono. Sin embargo, al igual que las SAO, tienen un elevado potencial de calentamiento atmosférico (GWP, por sus siglas en inglés), y una larga permanencia en la atmósfera, por lo que contribuyen al denominado "efecto invernadero" y con ello, a agravar los efectos del cambio climático. Debido a esta cualidad, estas sustancias fueron incluidas en el Protocolo de Kyoto sobre el Cambio Climático.

Las emisiones de gases fluorados se han ido incrementando como consecuencia del aumento en su utilización como sustitutos de las SAO, lo que ha contribuido a dificultar la consecución de los objetivos de reducción de emisiones establecidos por el Protocolo de Kyoto.

2.—DESTINATARIOS DE LA GUIA: COMERCIALIZADORESY COMPRADORES. CONCEPTO DE COMERCIALIZADOR.

Esta Guía Informativa está dirigida tanto a los compradores de aparatos o equipos precargados de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor que no estén herméticamente sellados y que estén cargados con gases fluorados de efecto invernadero de acuerdo con la definición del Reglamento (UE) 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, como a los comercializadores de dichos aparatos, es decir, la persona física o jurídica que suministre equipos basados en gases fluorados en condiciones comerciales a un tercero que sea usuario final de dicho producto (artículo 2 j) del Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero).

3. LIMITACIONES A LA COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS PRECARGADOS DE REFRIGERACIÓN Y BOMBAS DE CALOR DE REFRIGERACIÓN, AIRE ACONDICIONADOY BOMBAS DE CALOR.

1 Las sustancias enumeradas en los grupos I, II, III, VII y VIII del anexo I del Reglamento (CE) n.o 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, así como las enumeradas en el anexo I del Reglamento (UE) n.o 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre los gases fluorados de efecto invernadero y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.o 842/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo, incluyendo las mezclas de fluidos que las contengan (artículo 2 a) Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero).

3.1 Los aparatos o equipos precargados de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor que no estén herméticamente sellados y que estén cargados con gases fluorados de efecto invernadero de acuerdo con la definición del Reglamento (UE) 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sólo podrán venderse al usuario final cuando se aporten pruebas de que la instalación será realizada por una empresa habilitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.k) y el artículo 3.8 del Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero.

3.2 El comercializador del aparato:

- Deberá informar de la obligación a que se refiere el apartado 2.1 al comprador a través del documento que consta en la <u>parte A del Anexo I</u> de la presente Guía y podrá facilitar un listado de las empresas habilitadas o bien registros electrónicos o bases de datos existentes que recojan empresas habilitadas.
- Entregará al comprador dos ejemplares del documento de la parte B del Anexo I de esta Guía.

4. PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL APARTADO 8 DEL ARTÍCULO 9 DEL REAL DECRETO 115/2017, DE 17 DE FEBRERO, POR PARTE DE COMPARADORES Y COMERCIALIZADORES.

4.1 El comprador del equipo deberá:

- Remitir al comercializador en el plazo máximo de un año desde la compra, un ejemplar del documento de la parte B del Anexo I de esta Guía, en el que se acredite la instalación por parte de una empresa habilitada con personal certificado para esta instalación.
- Conservar su ejemplar de la parte B del Anexo I de esta Guía durante cinco años.

4.2 El comercializador deberá:

Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad entre el I de enero y el 31 de marzo de cada año, la relación de los compradores cuya obligación de entregar la parte B del Anexo I de esta Guía hubiese cumplido en el año inmediatamente anterior, y que no hayan remitido la documentación exigida en el plazo que establece la normativa. Se adjuntará asimismo copia del documento de la parte A del Anexo I como muestra del cumplimiento de sus obligaciones legales por parte del comercializador

A modo de ejemplo:

Fecha de venta y entrega de la parte A del Anexo I al comprador por parte del comercializador		Fecha de remisión del incumplimiento de obligaciones del comprador a la Junta de Extremadura
01/06/2021	No entregado a 31/12/2022	01/01/2023-31/03/2023
01/06/2021	15/10/2022	01/01/2023-31/03/2023
01/06/2021	15/03/2022	No procede por cumplimiento de normativa

Para <u>notificar del incumplimiento de las obligaciones establecidas por parte del comprador</u>, el comercializador deberá presentar el siguiente formulario cumplimentado que puede encontrar al final de la presente Guía o en estas direcciones web:

http://extremambiente.juntaex.es/files/Form_fluordados.pdf

https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5928

Tal y como se indica en el Formulario, el comercializador debe adjuntar al mismo la copia de la parte A del Anexo I que fue entregada al comprador en el momento de la compra del equipo y de la cual no se ha recibido en tiempo y forma la parte B del Anexo I correctamente cumplimentada por instalador autorizado.

Conservar a disposición de las autoridades para su posible inspección, durante un periodo de cinco años, tanto el modelo de la <u>parte A del Anexo I</u> de esta Guía firmado, como el ejemplar para el comercializador del modelo de la <u>parte B del Anexo I</u>.

5. RÉGIMEN SANCIONADOR (ARTÍCULO 9.8 DEL REAL DECRETO 115/2017, DE 17 DE FEBRERO).

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, tanto por parte del comprador como del comercializador de estos aparatos, estará sujeto al <u>régimen sancionador</u> previsto en el Capítulo VII de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera
- El incumplimiento por parte del comprador de las <u>obligaciones de entregar la Parte B del Anexo I</u> de esta Guía, que acredita la instalación o <u>entregarla más allá del plazo establecido</u>, aun cuando la instalación la hubiera llevado a cabo una empresa habilitada, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.c) de la citada Ley 34/2007, de 15 de noviembre².

5

^{2 &}quot; I. Las infracciones tipificadas en el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de alguna o varias de las siguientes sanciones: c) En el caso de infracción leve: multa de hasta 20.000 euros".

ANEXO I.Documentos en el cas	o de comercialización d	le equipos no her	rméticamente se	ellados que c	ontengan gases
fluorados					

DECLARACIÓN DEL COMERCIALIZADOR DE EQUIPOS NO HERMETICAMENTE SELLADOS Y CARGADOS CON GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO QUE REQUIEREN SER INSTALADOS POR EMPRESAS HABILITADAS CON PERSONAL CERTIFICADO PARA SU INSTALACIÓN.

		ADOR DEL EQUIPO					
Nombre y ape Razón social	llidos/					NIF/DNI	
Domicilio							
СР		Localid	ad			Provincia	
DATOS DEL E Marca	EQUIPC)					
Modelo	-						
Número de se	rie						
Cantidad y tip	-						
invernadero as cumplimiento Asimismo, se	sí como de este le ha i	febrero, y el Reglam su obligación de rem requisito legal. nformado al comprad a obligación legal	itirme e	en un pla	zo de un año de	eclaración a	creditativa del
En		a de			de		
Firma del com	ercializa	ador del equipo		F	irma del compr	ador del equ	uipo

PARTE B)

DECLARACIÓN DEL COMPRADOR DE EQUIPOS NO HERMETICAMENTE SELLADOS Y CARGADOS CON GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO QUE REQUIEREN SER INSTALADOS POR EMPRESAS HABILITADAS CON PERSONAL CERTIFICADO PARA SU INSTALACIÓN.

DATOS DE L	A INST	ALAC	ΙÓΝ								
Titular de la Ir	nstalacio	ón						NIF/DNI			
5											
Domicilio			I.								
CP:			ļ	_ocalida	d			Provincia			
DATOS DEL	EQUIP	O INS	TALADO								
Marca											
Modelo											
Número de se	erie										
Cantidad y tip gas	o de										
EMPRESA IN Nombre:	ISTALA	ADORA	A HABILITA	ADA	CIF:						
Domicilio:					CIF.						
Nº Registro e	npresa:										
Expedido po			Comunidad								
Autónoma):											
INSTALADOF	R CER	TIFICA	DO Y TIPO	O DE C	ERTI	FICA	DO DE MAN	NPULADOR	DEG	6.F.	
Nombre:											
Número de re											
Expedido por											
Tipo de Certif	icacion	(iviayor	o ivienor de	s s kg ae	carga	a)					
OBSERVACIO	ONES:										
DECLARACIO	ŃĊ										
Declaro que I											
llevado a cab											
conforme al R				de 17 d	e feb	rero, y	/ el Reglam	ento (UE) 51	17/201	4, sobre	gases
fluorados de e	efecto i	nverna	idero.								
Asimismo, de	olaro c	or oon	sciente de	lac roc	nonc	ahilida	ados quo do	vrivan on oo	so do	ingumnl	imionto
de esta obliga			sciente de	ias ies	poris	abiliud	ades que de	ilivali eli cas	so de	incumpi	IIIIeIIIO
de esta oblige	icioii ic	gai.									
En			a de	e			de				
Firma del Titu	lar del	Equipo	o a Instalai	r			Firma del	instalador o	certific	ado y	

Sello de la empresa

Este declaración se remitirá a la empresa comercializadora en un plazo máximo de UN AÑO desde la compra del aparato por vía telemática o correo certificado.

COMERCIALIZADORES: REMISIÓN DE COPIA DEL DOCUMENTO DEL ANEXO VI, PARTE A, DEL REAL DECRETO 115/2017,

DE 17 DE FEBRERO COMERCIALIZACIÓN Y MANIPULACIÓN DE GASES FLUORADOS Y EQUIPOS BASADOS EN LOS

MISMOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

I- DATOS DEL COMERCIALIZADOR

NIF/N	IE		Apellido I					A	pellido 2				
Nomb	re						Razón social						
Fax				Te	eléfono fijo				Teléfond	móvil .			
Correc	o elect	rónico											
Domic	cio soc	ial: Tipo vía		N	ombre de vía							N°	
Piso		Puerta	CP		Localida	j				Provinc	cia		

2- DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE

NIF/NIE	Apellido I			Apel	llido 2		
Nombre			Razón social				
Fax		Teléfono fijo			Teléfond	móvil	
Correo elec	ctrónico						

3- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

NIF/NIE		Apellido I				Apelli	do 2				
Nombre					Razón social						
Fax			Teléfono fijo				Teléfono	móvil			
Correo ele	ctrónico										
Domicio s	ocial: Tipo vía		Nombre de vía							N°	
Piso	Puerta	CP	Localidae	i				Provinc	a		

4- DATOS DEL COMPRADOR DEL EQUIPO

NIF/NI	E		Apellido) l				Apellido 2			
Nombr	re						Razón social				
Domici	io social:	Tipo vía			Nombi	re de vía				N°	
Piso		Puerta		CP		Localidad			Provincia		

5- DATOS DEL EQUIPO Y SU VENTA

Marca		Modelo					N° serie		
Tipo gas				Cantid	ad (kg)				
Fecha de v	venta		Loc	alidad		•		Provincia	

6- DOCUMENTACIÓN APORTADA

Copia del documento del anexo VI del Real Decreto 115/2017, parte A, del comprador del equipo que no ha
presentado, pasado un año desde la venta, la parte B ante el comercializador

	En	de	de
JUNTA DE EXTREMADURA	Firma:		

La documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al siguiente órgano: ILMO. SR. Director General de Sostenibilidad. Servicio de Prevención y Calidad Ambiental. Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (BADAJOZ).

El tratamiento y la cesión de los datos contenidos en la documentación aportada se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.